

**ACUERDO No. 14  
(8 de mayo de 2025)****"Por el cual se deroga el Acuerdo 60 de 29 de septiembre de 2022 y se expide el nuevo Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro en la Fundación Universitaria del Área Andina"**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Mediante Acuerdo 039 del 25 de julio de 2017, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina estableció el Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro, el cual fue derogado posteriormente mediante Acuerdo 040 del 28 de agosto de 2018.
- Posteriormente, el Acuerdo 043 del 18 de junio de 2019 ajustó los criterios y beneficios otorgados por el buen rendimiento en las pruebas Saber Pro, promoviendo su reconocimiento dentro de la comunidad académica de la Fundación.
- Mediante Acuerdo 60 del 29 de septiembre de 2022 se derogó el Acuerdo 43 de 2019 y se expidió un nuevo Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro, con el objetivo de ampliar y agilizar la entrega de beneficios, incluyendo estímulos simbólicos y económicos.
- En sesión ordinaria de los Consejos Académicos Nacional y Seccional del 10 de abril de 2025, se analizó la viabilidad de fortalecer el reconocimiento simbólico del mérito académico, se consideró necesario modificar parcialmente el acuerdo vigente, focalizando los beneficios en distinciones de carácter simbólico y optimizando la asignación de estímulos económicos bajo criterios de excelencia, impacto institucional y sostenibilidad, manteniendo exclusivamente aquellos que reconocen a los mejores puntajes de Saber Pro y Saber TyT en el país, siendo aprobada la propuesta en su integridad.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior del 8 de mayo de 2025, este cuerpo colegiado revisó y acogió la propuesta normativa de derogación del Acuerdo 60 de 2022 acogiendo los ajustes expuestos en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina

**ACUERDA:**

**Primero.** Derogar el acuerdo 60 de 29 de septiembre de 2022.

**Segundo.** Expedir en su reemplazo el presente acuerdo que establece el sistema de distinciones e incentivos Saber-Pro, en la Fundación Universitaria del Área Andina, como se expone a continuación:

## Sistema de Distinciones e Incentivos Saber-Pro de la Fundación Universitaria del Área Andina

### Capítulo I Distinciones

**Artículo 1. Reconocimiento económico por alto desempeño en la prueba Saber TyT.** Los estudiantes de programas técnicos y tecnológicos de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan un puntaje global igual o superior a 130 puntos en la prueba Saber TyT, serán considerados para la asignación de un descuento económico del cincuenta por ciento (50%) en el valor de los derechos de grado del programa en el que hayan obtenido dicho resultado.

Este beneficio se otorgará únicamente a los cincuenta (50) mejores puntajes globales entre los estudiantes elegibles, considerando un rango descendente desde el puntaje máximo de 200 puntos hacia abajo, conforme al listado oficial emitido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

**Parágrafo 1.** El máximo puntaje entre los cincuenta (50) estudiantes seleccionados, se dará hasta 2 estudiantes beneficiados con el cien por ciento (100%) de descuento en el valor de los derechos de grado.

**Parágrafo 2.** En caso de presentarse empate en el primer lugar, se otorgará el beneficio del cien por ciento (100%) a todos los estudiantes que compartan dicho puntaje. Para ello, se procederá a eliminar del listado de cincuenta (50) beneficiarios al estudiante con el puntaje más bajo, de forma que el total de incentivos económicos no supere el número originalmente establecido.

**Parágrafo 3.** En caso de empate en el último lugar (puesto 50), se seleccionará al estudiante que tenga el mejor promedio académico acumulado. Si persiste el empate, se aplicará el procedimiento general de desempate contemplado en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 4.** El estudiante, recibirá los siguientes incentivos, además de ya mencionados en el Artículo 1:

1. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado o del requisito de caso único según corresponda.
2. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

**Parágrafo 5.** El beneficio enunciado en el numeral 1 correspondiente a la exoneración de la elaboración del trabajo de grado no aplicará en programas cuya opción de grado corresponde al año de internado obligatorio en los programas de Medicina y programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias que toman el Proyecto de Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 6.** Este beneficio será reconocido únicamente una vez por estudiante y no será transferible, acumulable con otros incentivos económicos del presente Acuerdo, ni redimible en dinero en efectivo.

**Artículo 2. Reconocimiento económico por alto desempeño en la prueba Saber Pro.** Los estudiantes de programas profesionales de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan un puntaje global igual o superior a 180 puntos en la prueba Saber Pro, serán considerados para la asignación de un descuento económico del cincuenta por ciento (50%) en el valor de los derechos de grado del programa en el que hayan obtenido dicho resultado.

Este beneficio se otorgará únicamente a los cien (100) mejores puntajes globales, entre los estudiantes elegibles, considerando un rango descendente desde el puntaje máximo de 300 puntos hacia abajo, conforme al listado oficial emitido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

**Parágrafo 1.** El máximo puntaje entre los cien (100) estudiantes seleccionados, se dará hasta 2 estudiantes beneficiados con el cien por ciento (100%) de descuento en el valor de los derechos de grado.

**Parágrafo 2.** En caso de presentarse empate en el primer lugar, se otorgará el beneficio del cien por ciento (100%) a todos los estudiantes que compartan dicho puntaje. Para ello, se procederá a eliminar del listado de cien (100) beneficiarios al estudiante con el puntaje más bajo, de forma que el total de incentivos económicos no supere el número originalmente establecido.

**Parágrafo 3.** En caso de empate en el último lugar (puesto 100), se seleccionará al estudiante que tenga el mejor promedio académico acumulado. Si persiste el empate, se aplicará el procedimiento general de desempate contemplado en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 4.** El estudiante, recibirá los siguientes incentivos, además de ya mencionados en el Artículo 1.

1. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado o del requisito de caso único según corresponda.
2. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

**Parágrafo 5.** El beneficio enunciado en el numeral 1 correspondiente a la exoneración de la elaboración del trabajo de grado no aplicará en programas cuya opción de grado corresponde al año de internado obligatorio en los programas de Medicina y programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias que toman el Proyecto de Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 6.** Este beneficio será reconocido únicamente una vez por estudiante y no será transferible, acumulable con otros incentivos económicos del presente Acuerdo, ni redimible en dinero en efectivo.

**Artículo 3. Procedimiento para el otorgamiento de las distinciones Mérito Andino - Mejor Areandino Saber Profesional, T&T — Tecnólogo y T&T — Técnico.** Para el reconocimiento de las distinciones enunciadas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, la Subdirección Nacional de Evaluación para el Aprendizaje, entregará los nombres de los estudiantes galardonados, los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

**Parágrafo 1.** Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES de los mejores Saber Pro de cada año, se premiará con este beneficio a los más altos puntajes, teniendo como máximo a los siguientes estudiantes a nivel Nacional:

<b>NACIONAL</b>	Profesionales	100
	Técnico y Tecnólogo (TyT)	50
	<b>TOTAL</b>	<b>150</b>

## Capítulo II Notas de Reconocimiento e Incentivos Internos

**Artículo 4. Nota de Reconocimiento - Sede.** Se otorgará a la Sede que tenga el indicador más alto en las Pruebas de Estado, por encima de media nacional, con una puntuación mayor o igual a 165 puntos.

**Parágrafo 1.** Consiste en un pergamino que se entregará al Rector de la Sede o Seccional en la noche de los mejores.

**Parágrafo 2.** Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Evaluación para el Aprendizaje, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

**Artículo 5. Nota de Reconocimiento - Facultad.** Se otorgará a la Facultad que tenga el indicador más alto en las Pruebas de Estado, por encima de media nacional con una puntuación mayor o igual a 165 puntos.

**Parágrafo 1.** Consiste en un pergamino entregado al Decano de la Facultad en la noche de los mejores.

**Parágrafo 2.** Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Evaluación para el Aprendizaje, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

**Artículo 6. Nota de Reconocimiento — Programa.** Se otorgará al programa que tenga el indicador más alto en las Pruebas de Estado, por encima de media nacional con una puntuación mayor o igual a 165 puntos.

**Parágrafo 1.** Consiste en un pergamino que se entregará al director del Programa en la noche de los mejores, así mismo, recibirá una beca para cursar una certificación internacional ofertada por la Fundación.

**Parágrafo 2.** Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Evaluación para el Aprendizaje, entregará los resultados correspondientes, con base en los resultados entregados por El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

### **Capítulo III Disposiciones Varias**

**Artículo 7. Entrega de Incentivos.** El otorgamiento de Distinciones e Incentivos se harán constar en la hoja de vida de los galardonados, de acuerdo con la información enviada por la Subdirección Nacional de Evaluación para el Aprendizaje a la Dirección Nacional de Registro y Control y/o la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano según el caso.

**Artículo 8.** Los incentivos aquí establecidos se entregarán una vez al año en la Noche de los Mejores o en la ceremonia que para tal efecto disponga la Institución.

**Artículo 9.** Los reconocimientos derivados de los resultados obtenidos en los exámenes de calidad en la Educación Superior Saber Pro, son intransferibles y no reembolsables en dinero en efectivo. Pero si serán acumulables con otro tipo de distinciones a los que el estudiante haya sido acreedor por otros méritos o podrán ser aplicables a otros derechos pecuniarios que el estudiante beneficiario deba pagar a la Fundación salvo expresa disposición en contrario.

**Artículo 10.** En ninguna circunstancia la Institución será responsable de la pérdida del beneficio por situaciones atribuibles al beneficiario.

**Artículo 11.** Cuando existan dos o más beneficiarios con el mismo resultado en las pruebas saber pro o saber TyT, se preferirá a aquel que tenga mayor promedio académico.

**Artículo 12.** En los casos no previstos, el Rector Nacional tendrá la facultad para decidir sobre el reconocimiento a otorgar.

**Artículo 13** No podrán ser candidatos a recibir este reconocimiento: a) Quienes hubieren sido objeto de alguna sanción o se encuentren bajo algún proceso disciplinario, y b) Quienes de manera independiente presenten la prueba de Estado Saber Pro.

**Artículo 14. Liberalidad.** Los beneficios aquí establecidos, son definidos de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras esta lo determine, teniendo en consideración los resultados, condiciones externas y demás circunstancias relevantes. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, podrá evaluar las particularidades que les han dado origen y modificar los beneficios aquí establecidos, aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento, sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

**Artículo 15. Oportunidad para la solicitud de los beneficios.** La oportunidad para solicitar los beneficios estipulados en el presente acuerdo será la indicada en los artículos que regulan las correspondientes categorías. En los casos en que particularmente no se indique la oportunidad específica para solicitar el beneficio, este estará vigente durante el siguiente Año a la presentación de las Pruebas de Estado por parte del estudiante.

**Artículo 16. Transitoriedad.** Los estudiantes que hayan presentado las Pruebas de Estado con anterioridad a la expedición de esta norma serán acreedores, a los beneficios contemplados en los acuerdos vigentes al momento de la presentación de las pruebas, siempre que reúnan las condiciones previstas para tal fin.

**Tercero.** Notificar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

**Cuarto. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, deroga el acuerdo 60 de 29 de septiembre de 2022 y lo reemplaza en su integridad.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Carlos Patricio Eastman Barona  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica



## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 14 de 8 de mayo de 2025 del Consejo Superior de la  
Fundación Universitaria del Área Andina  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20250702-104629-3f5f18-56351300

Creación: 2025-07-02 10:46:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-07 10:01:47

Escanee el código  
para verificación

### Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA  
80.504.364  
[carlospeastman@gmail.com](mailto:carlospeastman@gmail.com)  
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL  
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

### Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica  
52993173  
[mpacheco18@areandina.edu.co](mailto:mpacheco18@areandina.edu.co)  
Secretaría General  
Fundación Universitaria del Área Andina

### Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos  
52256040  
[mpcastellanos@areandina.edu.co](mailto:mpcastellanos@areandina.edu.co)  
Vicerrectora Académica Nacional  
Areandina

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 14 de 8 de mayo de 2025 del Consejo Superior de la  
Fundación Universitaria del Área Andina  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20250702-104629-3f5f18-56351300

Creación: 2025-07-02 10:46:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-07 10:01:47

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2025-07-02 10:46:30 Lec.: 2025-07-02 10:54:20 Res.: 2025-07-04 17:50:17 IP Res.: 190.66.248.49
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2025-07-04 17:50:17 Lec.: 2025-07-04 19:53:59 Res.: 2025-07-04 19:54:12 IP Res.: 191.156.34.52
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2025-07-04 19:54:12 Lec.: 2025-07-07 10:01:44 Res.: 2025-07-07 10:01:47 IP Res.: 190.147.6.29